



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-121308573-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 10 de Noviembre de 2022

Referencia: REG - EX-2020-29204368- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2119-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en RE-2020-35990541-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3305/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.10 11:13:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.10 11:13:21 -03:00

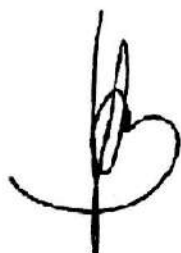
ACUERDO DE CRISIS PARA LA COYUNTURA - "COVID-19"

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio de 2020 se reúnen, en representación de la ENTIDAD SINDICAL, DIEGO EZEQUIEL BIGGIO, DNI 31.031.854, en carácter de apoderado de SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES (SETIA) con domicilio en Montes de Oca 1437 CABA, y en representación de la Empresa YAGMOUR S.R.L. con domicilio en Boyacá 1950, CABA, CUIT N° 30-57820471-3 , su apoderado MARCELO ADOLFO HAMRA, DNI 18.441.053, quien actúa a tenor del poder general otorgado en Escritura N° 27 pasada al folio 395 del Registro Notarial 1685, de fecha 21 de marzo de 2002, el cual declara bajo juramento se encuentra vigente, adjuntando copia del mismo, (en adelante LA EMPRESA) a efectos de convenir una serie de iniciativas de preservación del empleo en el marco de la grave situación suscitada como consecuencia de la pandemia originada por el coronavirus y el contagio de COVID-19, declarada por las Autoridades Nacionales a partir del dictado del DNU N° 260/2020 y normas complementarias, procurando así superar la presente coyuntura caracterizada por el escenario que seguidamente se describe.

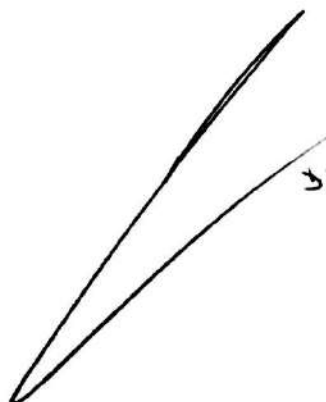
I.- Consideraciones Previas

Que en atención a los DNU 260/2020, 274/2020 y 297/2020, se ha dispuesto la paralización total de las actividades que integran las operaciones y consecuentemente las ventas a cargo de LA EMPRESA, ello a partir del día 20 de marzo de 2020 y sin que se conozca la magnitud y extensión de esta decisión regulatoria, como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades y que determina que se deban adoptar acciones inmediatas de encuadramiento jurídico de las relaciones del trabajo en la emergencia, de modo tal de no agravar aún más la situación social en un contexto de afectación directa en los ingresos de LA EMPRESA.

Que la retracción de la demanda de los productos que comercializa LA EMPRESA, se le sumó la contracción de la oferta como consecuencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio impuesto a la población y la restricción para circular, con el cierre de comercios y centros de compras donde se ubican los Locales de la marca, daño emergente y de fuerza mayor al que se añade el lucro cesante e impacto económico descripto, lo cual ha hecho aún más



Marcelo Adolfo Hamra
DNI 18.441.053
Apoderado de Yagmour S.R.L.



Diego Biggio

ruinoso el efecto para las finanzas y la situación económico financiera de LA EMPRESA, ocasionando un crisis de ingresos que impone actuar rápidamente para sostener así las fuentes de trabajo.

Que como consecuencia de ello, resulta inexorable adoptar un sinnúmero de medidas entre las que se destaca una clara vocación de ambas partes por desplegar una estrategia defensiva del nivel de empleo, preservando recursos humanos y técnicos valiosos para cuando deban reactivarse la actividad, sin perjuicio de tener que discontinuarse todos los turnos diarios de trabajo y para todas las categorías y especialidades que conforman esta organización y que, en casos, por estar encuadradas en el CCT N° 501/07, son representadas en su conjunto por la ENTIDAD SINDICAL.

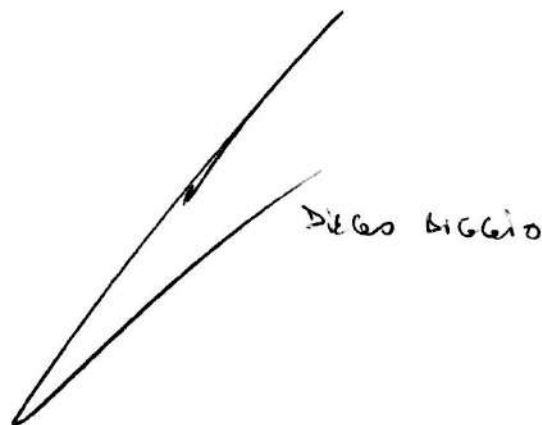
Que este nuevo e inédito escenario, impone implantar medidas e iniciativas que permitan mitigar el escenario de incertidumbre, preservar las fuentes de trabajo y fortalecer el paradigma de colaboración que ha caracterizado y caracteriza al vínculo entre las partes, como una de las fortalezas para enfrentar una crisis de dimensiones inusitadas.

Que, al no avizorarse otras alternativas ante semejante e inesperada paralización, más allá de los objetivos y finalidades perseguidas en esta etapa de contención epidemiológica en la que todos los estamentos de la sociedad deben contribuir, la Empresa propone en avanzar en un esquema de suspensión de actividades por las razones de fuerza mayor, conviniendo durante el tiempo en que no se verifiquen prestaciones laborales ni devengamientos salariales, la percepción de una prestación dineraria por suspensión, diseñada para mitigar el impacto económico que dicha paralización representa para gran parte de los 191 empleados que conforman LA EMPRESA, conforme incluso lo habilita el Artículo 3ro in fine del DNU N° 329/20.

Que en función de lo descripto y con el único propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo de las personas afectadas, han sido analizadas e identificadas distintas medidas, las que luego de un profundo y prolongado debate, plasman en el entendimiento que integra el presente, resultando compatibles con los propósitos y objetivos definidos por las Autoridades de Gobierno al dictar las medidas de excepción imperantes.-



Manolo Adolfo Hanna
DNI 18.441.053
Acreditado de Yacoupe SRL



Diego Biggio

Que resulta indispensable destacar que para el caso que en el mediano plazo no se verifique un cambio de escenario que contemple la posibilidad de retomar las actividades en forma normal y regular, resultará indispensable aplicar variantes que permitan mitigar el impacto económico en LA EMPRESA y que se irán evaluando durante esta coyuntura.

II.- Contenido del Acuerdo

Conforme se expusiera en el acápite I.- del presente instrumento, La Empresa propone acciones de mitigación y amortiguación en el impacto de esta crisis para regir a lo largo del corriente año, de modo tal de consagrar como principio vector de este entendimiento la colaboración recíproca como mecanismo para elegir las iniciativas más pertinentes, generando así un marco de confianza recíproca, donde la preservación del nivel de empleabilidad existente opere como garantía para actuar con la mayor flexibilidad creativa en el plano organizacional y el consecuente equilibrio social en las fórmulas que en el plano laboral se implanten.

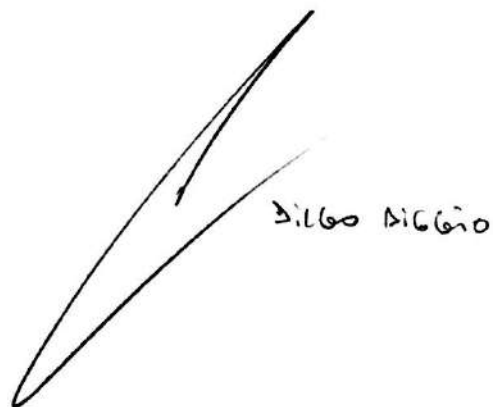
Para ello se dividirán las medidas conforme a un plazo corto comprensivo de los meses de abril y mayo de 2020, las que podrán convivir con otras iniciativas de mediano plazo y para desplegarse a lo largo del corriente año.

II.1.- Iniciativas de Corto Plazo para afrontar la paralización de las operaciones

II.1.1.- La Empresa considera apropiado establecer un marco de estabilidad y previsibilidad ante la incertidumbre planteada, con independencia de la modalidad contractual y/o encuadre colectivo de aplicación al personal vinculado a LA EMPRESA, resultando indispensable para darle sustentabilidad a este compromiso establecer un esquema de suspensiones por falta de trabajo y fuerza mayor no imputable al empleador y a regir desde la fecha de entrada en vigencia de la prohibición de las actividades productivas que afectan a la EMPRESA y hasta tanto dichas normas mantengan vigencia en razón de los trabajadores afectados por la suspensión de las actividades que se identifica en el listado ANEXO del presente. En caso de reanudarse las actividades y operaciones de LA EMPRESA, en razón de las disposiciones gubernamentales que así lo dispongan, el esquema de suspensiones quedará sin efecto en forma inmediata, ya sea en forma total y/o parcial, conforme las características de la



Mariela Adolfo Hanna
DNI 18.441.053
Audiencia de Yacouba BKL



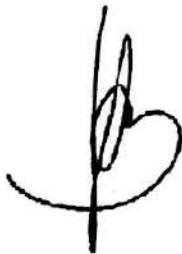
Silvio Biggio

programación para esta coyuntura determinadas por las normas dictadas por la autoridad de contralor.

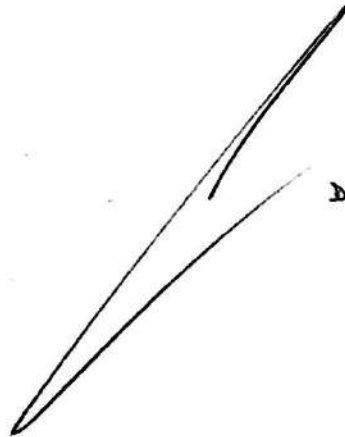
II.1.2.- Este esquema de suspensiones garantizará la debida subsistencia y cobertura médico asistencial de los trabajadores involucrados, procurando, cuando ello fuera posible y en tanto hubiere una reactivación parcial y/o progresiva de las actividades, un esquema de rotación que introduzca solidaridad hacia el interior de la comunidad laboral organizada, empleando para ello una metodología que garantice una distribución justa y equitativa de esta medida entre los trabajadores a suspender y asistir con una prestación dineraria por cada día de suspensión de las prestaciones laborales para las que fue contratado.

II.1.3.- A tal fin, La EMPRESA propone otorgar una prestación dineraria por suspensión en los términos previstos por el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo equivalente al 70 % de la remuneración mensual bruta percibida por cada empleado (conforme hubiera recibido en los meses correspondientes a abril y mayo de 2020), a excepción de los conceptos viáticos, refrigerio (art 27 del CCT 501/07 , durante 60 días, garantizando el ingreso de la cotización patronal del 6% con destino a la Obra Social y el aporte personal de cada trabajador del 3% con destino al Régimen de Obras Sociales con más los aportes y contribuciones sindicales. Se deja aclarado que dichos rubros (cotización patronal y aporte personal de cada trabajador al Régimen de Obra Social y aportes y contribuciones sindicales , serán calculados sobre el 100% del salario del trabajador. Asimismo, se ratifica lo dispuesto por el decreto 332/2020 (ref por DNU 376/2020) en cuanto la asignación compensatoria al salario que el PEN pudiera disponer, se considerará a cuenta del pago de la asignación aquí acordada, en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (T.O. 1976 y sus modificaciones).-

Para el cálculo de cada día de suspensión en que corresponda liquidar la asignación no remunerativa convenida, se tomará una jornada de trabajo de referencia de 9 horas de labor para los trabajadores que se desempeñen jornada completa y de la cantidad de horas correspondientes, a los de jornada reducida.-
. Todas las sumas abonadas durante el mencionado periodo de suspensión, serán computables para el calculo de SAC y vacaciones así como días trabajados



Mauricio Acosta Flaminio
DNI 18.441.053
Apooderado de Yacanoor SKL



Dilco Biglino

a tales efectos. Esta medida refleja el esfuerzo por satisfacer los propósitos aquí definidos y exclusivamente para esta coyuntura descripta.

II.1.4.- Quienes presten tareas en forma remota (teletrabajo), percibirán la remuneración habitual en la proporción en que efectivamente prestaren tareas y el resto de la jornada hasta completar las 9 horas diarias se liquidará como asignación no remuneratoria en los términos del art. 223 bis LCT, conforme los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

La totalidad del personal de LA EMPRESA, incluyendo todas las áreas y categorías, integrada por empleados, dentro o fuera de convenio y de la representación sindical y por ende del ámbito de aplicación personal que le cabe a este Acuerdo, contribuirá al esfuerzo en el objetivo de ahorro de costos fijado en este Acuerdo, debiendo suscribirse los compromisos individuales previstos para tal fin.

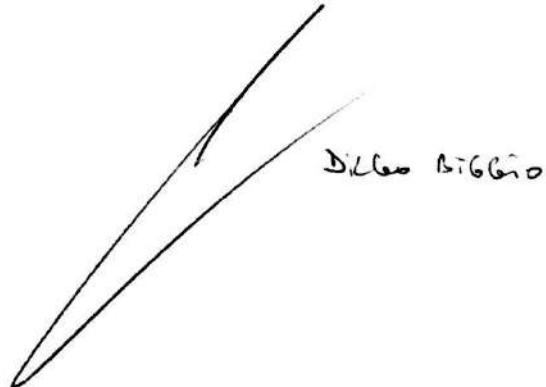
Atento a la naturaleza no salarial de esta asignación, la misma no constituirá remuneración en los términos del art. 6 de la ley 24.241, Con relación al art. 79 de la ley de impuesto a las ganancias (cuarta categoría), LA EMPRESA no deducirá ni retendrá suma alguna por dichos conceptos, en tanto así lo habilite la Autoridad Fiscal competente.

II.1.5.- LA EMPRESA se obliga a no despedir personal invocando causales de fuerza mayor y/o falta de trabajo y/o razones económicas no imputables a ella, hasta el 31/05/2020, en línea con la garantía prevista en el DNU N° 329/20.

II.1.6.- Se establece que el personal que se encuentre en condición de suspendido podrá ser convocado con un plazo de 48hs de antelación, al/los establecimiento/s, o al lugar que LA EMPRESA defina, para realizar actividades excepcionales y que no se hayan previsto, y/o de capacitación, y/o habilitación técnica y/o de mantenimiento, o aquellas que LA EMPRESA determine en cada caso, para cada especialidad y conforme a los escenarios cambiantes que la coyuntura plantee. En este caso, LA EMPRESA notificará dicha circunstancia a la ENTIDAD SINDICAL y a cada empleado por los medios tecnológicos que garanticen una respuesta inmediata y segura, para lo cual quedan habilitados los correos electrónicos, como así también cualquier otro medio que, en el marco del principio de buena fe contractual, colaboración y solidaridad, se estipule.



Mariela Adolfo Hanna
DNI 18.441.053
Apostado de Yacouir SKL



II.1.7.- Una vez cumplido el término máximo de la emergencia prevista inicialmente y para esta etapa, para los meses de Abril y Mayo de 2020, de persistir la emergencia y sin que concurren circunstancias externas o iniciativas internas, tanto previstas en el punto siguiente, como en el acápite III, LAS PARTES analizarán todas aquellas propuestas que permitan satisfacer los objetivos y premisas definidas en este Acuerdo, sin poner en riesgo la sustentabilidad de la fuente de trabajo.

II.1.8.- El SETIA rechaza la solución planteada por la Empresa, pero atento la situación excepcional de sanidad que es de publico conocimiento y con el fin de mantener las fuentes de trabajo de todos los trabajadores que se encuentran encuadrados bajo el CCT N°501/07 que suscribe esta Entidad Sindical, nada tendrá que objetar al respecto y suscribe el presente a tal fin.

III.- Iniciativas de Mediano Plazo - Comité Mixto Pandemia COVID 19.

III.1.- LAS PARTES consideran indispensable conformar un Comité de conformación mixta, integrado por dos representantes por cada parte y que cuanto menos se reunirá en no menos de una ocasión por mes con el objeto de evaluar el estado de situación, monitorear el efecto de las medidas convenidas y/o aplicadas para afrontar esta coyuntura en la doble dimensión para el corto y mediano plazo de vigencia estipulados.


III.2.- A la vez, en el marco de este espacio de representación se podrán definir el impulso de las gestiones conjuntas ante los distintos organismos con competencia en la actividad y con el objeto de procurar las ayudas, compensaciones y asistencia necesarias que le den sustento a todos los compromisos y garantías aquí asumidos y por el término de la coyuntura aquí definida, tal como se regulan en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción definidos en el DNU N° 332/20 y normas complementarias y reglamentarias.

IV. Compromiso de Previsibilidad y colaboración.

Las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y colaboración durante cada una de las instancias que involucra el presente Acuerdo, el que se



Mariana Adolfo Hanna
DNI 18.441.053
Apoderado de Yacmour S.R.L.



Dileo Bibeño


comprometen a presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de su pertinente homologación, conforme a las previsiones estipuladas en la Ley 14.250, suscribiendo las partes el presente Acuerdo "ad referéndum" de cada uno de sus mandantes.

A tales fines, las partes se comprometen a mantener un diálogo permanente y agotar instancias de negociación antes de adoptar medidas unilaterales que pudiera redundar en perjuicio de la otra.

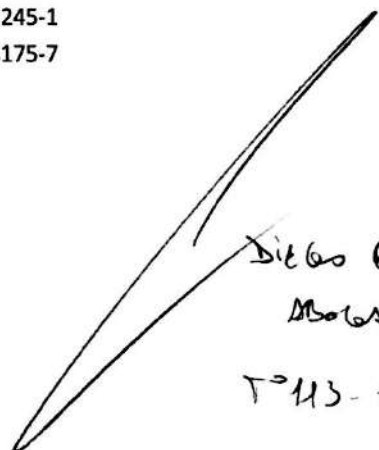
En muestra de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LISTADO DE PERSONAL COMPRENDIDO EN LA MEDIDA

ANASAL, ADRIAN	20-23250151-1
ANTONUCCI, SOFIA	27-33512127-4
ARIAS, DANIELA NORA	27-26548650-4
BAKIRDJIAN, LUCIANA LAURA	27-26873248-4
BARENBOIM, ANDREA EUGENIA	27-17482890-9
BARUTTA, SERGIO ANDRES	20-23902802-1
BORGESE, ALEJANDRA	23-25787211-4
BRANDAN, MATIAS MANUEL	20-31703181-6
BRONSTEIN, ARIEL GUSTAVO	20-37039259-6
BRUNO, MARIA NOELIA	23-34008039-4
BRUNO, RUBEN DANIEL	20-17551507-1
BURNES FORMIA, CAMILA DESIREE	23-38104781-4
BUSCARONS, MARCOS LUCIANO	20-36387455-0
CAJAL, SILVINA LAURA	27-23873826-7
CALIGIURI, PATRICIA	27-22706739-5
CARAMIGNOLI, CONSTANZA LAURA	27-32253693-9
CASTILLO, NATALIA LORENA	27-26229766-2
CHIAPPANO, ADRIAN MARCELO	20-30611519-8
CITRANGOLO, ALEJANDRA	23-35095715-4
COLONIA, CARLAIN	20-94042245-1
CORSO, MARTIN SEBASTIAN	20-32498175-7

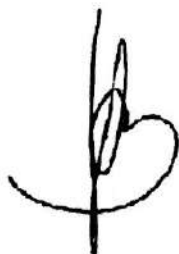


Mariana Adolín Hanna
DNI 18.441.053
Acreditado de Yacouir SKL

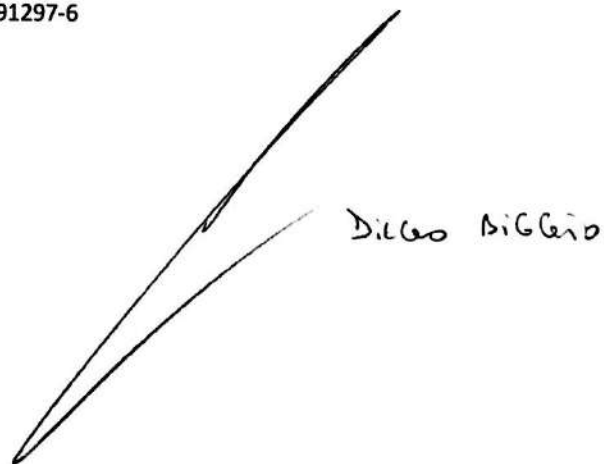


Diego E. Biglio
MBOGADO
T° 113 - F° 76

COZZI, JOHANNA ANABELLA	27-30275490-5
D'AGOSTINO GIOIA, NICOLAS	20-31541034-8
D'ARRIGO, LUCIA	27-37871458-9
DE VITA, ELISA	27-32636245-5
DELICIA, FERNANDO ARIEL	20-29887773-3
DUARTE, MARIA BELEN	23-35539076-4
EBERTZ, MONICA ALEJANDRA	27-30413029-1
FERNANDEZ, VANESA CELESTE	23-27605892-4
GALLI, AGUSTIN	20-26949291-1
GAONA, MARIA AGUSTINA	27-30978119-3
GONZALEZ, JOSE LUIS	20-24737632-2
IMPERIALE, FERNANDO RUBEN	20-14883090-9
LASTERO, NATALIA	27-28909274-4
LORENTE, GUADALUPE	27-22706191-5
LUGO, ANTONIO RAMON	20-28030811-1
MORANDI, MATIAS MAXIMILIANO	20-31575008-4
OTTAVIANO, MARTINA	27-33512127-4
PERNIGOTTI, JAVIER HORACIO	20-22650099-6
POGONZA, SERGIO SABINO	20-29445378-5
REVELLO, ROMINA SOLEDAD	27-32255552-6
RIAL MATTOS, TOMAS AGUSTIN	20-39100640-8
RODRIGUEZ, AMIRA	27-31874106-4
ROMERO, MICAELA	27-35534152-1
SANCHEZ, PAOLA ALEJANDRA	27-24011200-6
SCANDORA, SOL	23-35272697-4
SCARDINO, JULIANA	27-28801919-9
SCHIAVO, CAROLINA NOEMI	23-36157886-4
SIEMASZKO, YANINA SOLANGE	27-36873483-2
TALAJKA, VERONICA VANESA	27-31725298-1
TRONCOZO, JERONIMO ERNESTO	20-33241034-3
VAZQUEZ, VERONICA MARCELA	27-25201048-9
VENOSA, MARIANA	27-31234488-8
VERGARA, MARIA DEL ROSARIO	27-30036169-8
VILANOVA, YANINA VALERIA	27-33506910-8
VILLAFañE, LEONARDO ANTONIO	20-20591297-6



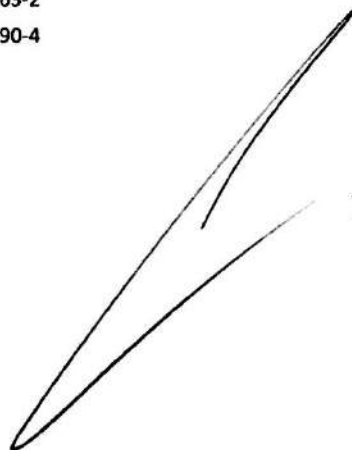
Mariana Adelina Hanna
DNI 18.441.053
Abogado de Yacouir SKL



CAROPRESE	MARIA DE LOS ANGELES	27-35606362-2
ASTUDILLO	DAISI DANIELA	27-33631089-5
RAMIREZ	EVELYN	27-36054683-2
CARDOZO	SABRINA BRENDA	27-37590500-6
GARCIA	MELISA SOL	23-38546234-4
RODRIGUES	VALERIA ELIZABETH	27-31791008-3
CEDROLA PIASPAN	ISAMAR	27-95803983-8
BECERRA	EMA RAQUEL	27-36395606-3
BARRERA	IVANA JUDITH	27-29073569-1
GODOY RUIZ	DANIEL MATIAS ANTONIO	20-38999597-6
LOPEZ	MAXIMILIANO	20-35371425-3
LEDESMA	NANCY SILVANA	27-36730045-6
NATALE	VIRGINIA IRMA	23-26420736-3
BISTOLETTI	PASIONARIA KYRA	27-40152138-6
MASCARIN	GABRIELA	27-36882511-0
GRAZIANI	MARIA CECILIA	27-36567418-9
CORTEZ	GABRIELA FERNANDA	27-22716629-6
FERRER	ROCIO	27-40003553-4
BAZAN MARINO	NATALIA AYELEN	23-40308904-4
VUOSO	JULIETA BELEN	27-40096026-2
SILVA	MARIA PAULA	27-38672925-0
IMAN	MARIA ADELINA	27-36328816-8
BENITEZ	GABRIELA GISELLE	23-38696358-4
TOTINO	DANIELA	27-39392883-8
GIL QUEVEDO	CRISTABEL	27-95777153-5
ALEGRE	SUSANA BEATRIZ	27-25598976-1
FREITES ALFONZO	ALIX VERONICA	27-95794543-6
ESCALANTE	MELINA ESTHER	27-33833813-4
AGOSTINO CASTRO	MAXIMILIANO	20-38662701-1
DUBOSQ	JOHANNA ANTONELLA	27-34666108-4
BRUNO	NAHUEL PABLO	20-35526371-2
GONZALEZ GUZMAN	INES MARIA	27-95794637-8
GARCIA SANCHEZ	LAURA TATIANA	27-95165294-1
PORCHILE	ERIKA JULIETA	27-35910649-7
ALFARO	SONIA NOEMI	27-18452963-2
RODRIGUEZ PRADO	VALERIA JOSE	23-95725090-4



María Adolte Hanna
DNI 18.441.053
Abogado de Yacmour S.L.

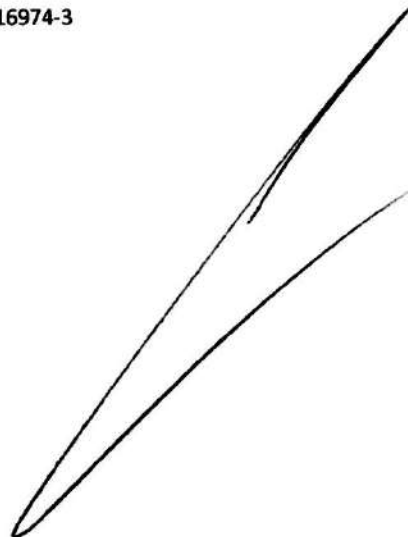


Dileos Arigleno

OLIVERA	CAMILA	27-38028651-9
SUAREZ	ALDANA	27-38464957-8
REGALADO JURADO	JENNIFER ANDREA	27-95665569-8
ROJAS	CAROLINA	27-36897721-2
ANDINO	AGOSTINA ROCIO	27-37336452-0
JIMENEZ RUIZ	MILAGRO NATHALY	27-95693484-8
BARRETO		
CORREDOR	DANNA ISABEL	27-95354137-3
CORDOBA	DANIELA	27-31128165-3
CHAVEZ		
TORREBLANCA	LAURA ISABEL	27-28689502-1
TOLEDO MOREIRA	DANIELA SOLEDAD	27-27573167-1
MONGELOS	MARIA BELEN	27-39340360-3
PRADO CALZADILLA	KATERINE YSAMAR	27-95565623-2
GOMEZ	SHEILA CELESTE	27-39306242-3
ALEGRE	GISELA VALERIA	27-37598714-2
FRETES	SOFIA LAURA	27-36090556-5
DIAZ	FERNANDA GISELE	23-34879040-4
VILLAR	AMANDA NOEMI	27-35957178-5
	MACARENA	
CASAL	ALEJANDRA	27-30023854-3
LENOIR	ANA LUZ	27-37238472-2
DIAZ	ORIANA FLORENCIA	23-37990554-4
SEQUEIRA	MARIA VICTORIA	27-34974436-3
FLORES	ANTONELLA ELIANA	27-33708293-4
CAMARA		
CASTELLARINI	LUCRECIA	27-33286397-0
GALVAN	CECILIA	27-33712515-3
PEREZLINDO	LUIS ARNALDO	20-31374738-8
OLIVEIRA DA SILVA	MICHELE	27-94699408-7
GONZALEZ	MARIELA IRIS	27-22562198-0
ROCHA MARROQUE	BRENDA	27-95303230-4
GIL	PEDRO MANUEL	23-31190172-9
GAÑAN	SABRINA DANIELA	27-29079913-4
ALTAMIRANDA	VALERIA	27-29675573-2
GONZALEZ	JESICA TAMARA	27-34809767-4
REINOSO	GABRIELA LORENA	27-36162315-6
EPUIN	TAMARA GISEL	27-35079189-8
GONZALEZ	CELESTE ANAHI	27-39116974-3

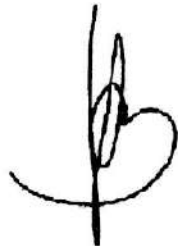


Mariana Adelin Flamra
DNT 18.441.053
Abogado de Yacouir S.R.L.

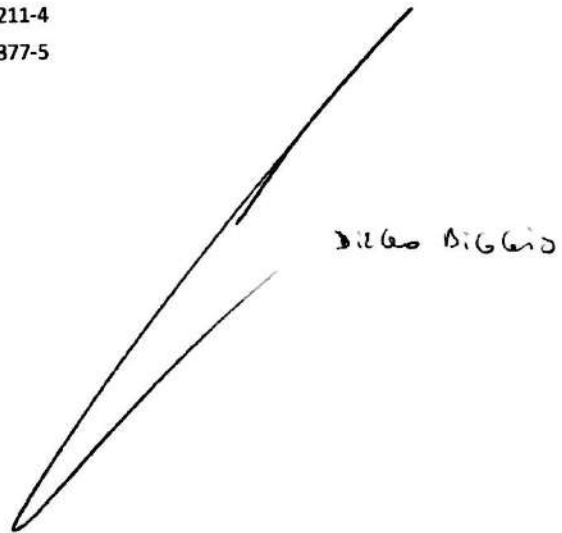


Dileo Bigliò

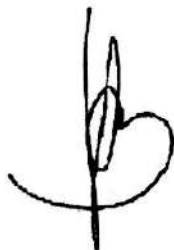
RAMIREZ LEAL	LIABNY MARIA	27-95422395-2
ARIAS	JONATHAN EXEQUIEL	20-35112167-0
GOMEZ	ELIAS DANIEL	20-32826347-6
GONZALEZ RUIZ		
DIAZ	NATALIA ESTEFANIA	27-36566975-4
ROMERO FERRARI	GIMENA	27-94069232-1
DIAZ	ROMINA ISABEL	27-35729507-1
BURGOS	WALTER GABRIEL	20-35935176-4
LAGRAÑA	YAMILA NOEMI	27-36577208-3
MORENO	BARBARA NOEMI	27-34098855-3
LEDESMA	CEFERINA GRACIELA	27-31848639-0
BIANCOTTO	SILVINA BEATRIZ	27-32837532-5
HENRIC	ANABEL SOLEDAD	27-33485822-2
RODRIGUEZ	VALERIA SOLEDAD	27-33386374-5
JANSA	VICTORIA SOFIA GISEL	27-39048725-3
CORTAZZI	VANESA ELIZABETH	27-36529738-5
CAMPESTRINI	NORMA EMILCE	27-33716519-8
SANCHEZ	SANDRA ELIZABETH	27-23605626-6
GASPAR	DANIEL SEBASTIAN	20-30475860-1
ZAMBONI	FLORENCIA AGUSTINA	27-33915140-2
DUARTE	ELIANA RAQUEL	27-29477917-0
	FLORENCIA	
LOPEZ	MERCEDES	27-34751127-2
TAPIA	ANDREA GABRIELA	27-33944909-6
FAVRE	SILVINA BEATRIZ	27-21583192-8
DELGADO	GABRIELA ROXANA	27-35509539-3
DIAZ	BELEN VICTORIA	27-36755984-0
BREGAZZI	MARIA MICAELA	27-35275266-0
FERNANDEZ	MARIA CELESTE	27-32337323-5
BIANCHI	MELANIE	27-36159150-5
JUAREZ	EVELYN DENISSE	27-37027512-8
AMENTA	MARIA EMILIA	27-34306448-4
RISSO	DANIEL MARIANO	20-34858464-3
LINGUA	NADIA ELIZABETH	27-32882392-1
FERNANDEZ	MARIA BELEN	27-37840044-4
FARIAS	ROSA ELVIRA	27-34310778-7
GUTIERREZ	NORA BEATRIZ	23-31950211-4
CABRAL	FLORENCIA NATALIA	27-34358377-5



Mariana Adelar: Hanna
DNI 18.441.053
Acreditado de Yacumour BKL

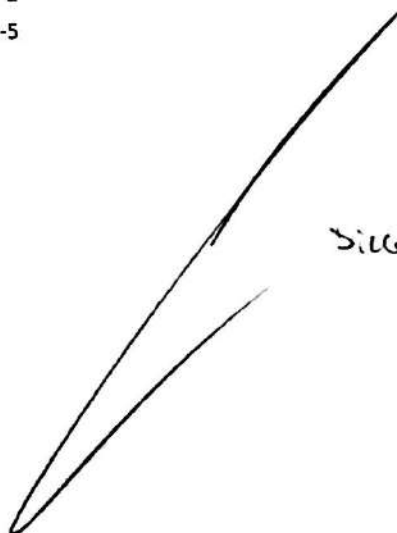


GONZALEZ	JULIANA MARIBEL	27-34458844-4
AIRA	DANIELA SUSANA	27-25739702-0
LUCI	GABRIELA SUSANA	27-24756074-8
DEL NEGRO	MALVINA LORENA	27-25304680-0
FRUTIS	FLORENCIA JIMENA	27-33861002-0
SOTO	EDGARDO DAVID	20-29879696-2
FANTINI	MARIA FERNANDA	27-31234902-2
SOUZA ALVAREZ	SOFIA SOLANGE	27-34410103-0
JEREZ	JESSICA FABIANA	27-34811470-6
YUNES	ANALIA VERONICA	23-25241959-4
BELTRAN	MARIA VANESA	27-33782284-9
JANISZEWSKI	MARIA YANINA	27-34976891-2
GUTIERREZ	ANDREA YANET	27-31965076-3
LAURIN	BELEN SOLEDAD	27-33860927-8
ARREDONDO	VERONICA YANINA	27-28462334-2
ROMERO	CAROLINA SOLEDAD	27-27289220-8
PARREÑO	CLAUDIO ORLANDO	20-21648032-6
ROBA	MARIAN MELINA	27-30462964-4
ROJAS	ANDREA MARIANA	27-31374749-8
GARNICA	ROXANA	27-24862508-8
FARIA	YESICA LEONELA	27-33853222-4
MAZZUCA	ROMINA NATALIA	27-31032608-4
CORDOBA	EVA ANA	23-30386402-4
SACONI	SABRINA YESICA	27-29158379-8
SEMKO	MARIA BELEN	27-32051838-0
SUAREZ	VERONICA MABEL	27-29815155-9
FRANCO	ANDREA VICTORIA MARIANA	27-32742634-1
COLANTONI	CONSTANZA	27-33206178-5
BENITEZ	ELISA SOLEDAD	27-34773163-9
PALMEYRO	NESTOR HERNAN	20-31176669-5
PONCE	IVANA MILENA	27-33634156-1
RODRIGUEZ DIAZ	SORAYA MAGALI	27-33206617-5
BRES	MARIA CELESTE	27-30735310-0
RENFUJE	SILVIA TAMARA	27-26499463-8
GONZALEZ	FABRICIO RAFAEL	20-33691694-2
BARZOLA	MARIA DEL CARMEN	27-17964648-5



Mateo Adolt: Hanna
DNT 18.441.053
Abogado de Tacuarembó S.R.L.

Silvio Biggio



GADEA	VIVIANA MARIELA	27-29599758-9
LISBOA	ROMINA GISELLE	27-33810878-3
RUIZ	PENELOPE	27-27861919-8
MARTIN	CECILIA DEL VALLE	27-29009711-3
GUZMAN	BELKIS ELISABET	27-23499488-9
FRIAS	SABRINA EUGENIA	24-29735315-9
MANONI PUENTE	PAOLA ANDREA	27-22964938-3
BARTH	CARLOS ENRIQUE	20-26471933-0
GIANGRECO	MARIANELLA	27-29628320-2
FERNANDEZ	YANINA GISELE	27-32461515-1
BOJANICH	CAMILA SOLEDAD	27-30996394-1
CORONEL	JOSE EDUARDO	20-21820947-6
FORLANI	MARIA BELEN	27-32637945-5
LUCERO	CAROLINA MARTHA	27-28098244-5
ZORRILLA	MARGARITA SUSANA	27-31629220-3
MAGLIO	ELEONORA	27-26844634-1
STIVALA	ADRIANA ELIZABETH	23-32639005-4
RIVIERE	GUADALUPE	27-30409704-9
PEREZ	DANIEL OSCAR	20-20005429-7
IREGUI	MARIA XIMENA	27-28948808-7
JUAREZ YAÑEZ	MARIELA NOEMI	27-26229100-1
COHEN VELLAND	IANINA	27-26280755-5
PARRAGUEZ	SABRINA MAGALI	27-30911663-7
MAYAN	MARIA CECILIA	27-29319798-4
CAJAL	LILIANA LOURDES	27-28569126-0
FARESE	TERESA	27-17969046-8
SACCO	MARINA LORENA	27-30011473-9
FARE	PAOLA ELIZABETH	27-24755636-8
BRACHO	KARINA RAQUEL	27-24718156-9
LISBOA	PATRICIA VERONICA	27-23551067-2
ZARATE	NORA BEATRIZ	27-25362427-8
ROMANO	MARIANA LAURA	27-24913614-5
DIAZ	MIRTA NOEMI	27-16106064-5
CHARCA CORONEL	MARIA DEL CARMEN	27-16369621-0
VARGAS	RICARDO ADRIAN	20-23192265-3
SAGASTIZABAL	CLAUDIA LUCIA	27-24978554-2
FLORENTIN	MARIA ISABEL	27-21433234-0

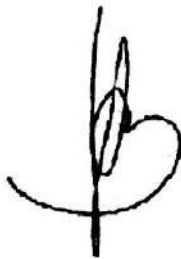


Mariana Adolfo Hanna
DNT 18.441.053
Acreditado de Yacoutour SKL

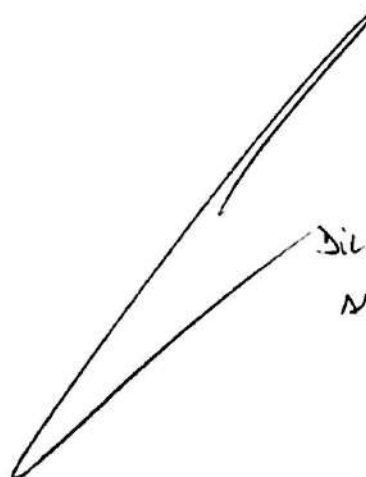
Diana Biglieri

RE-2020-35990541-APN-DGDMT#MP

BENITEZ	PATRICIA L.	27-23144851-4
OJEDA	ALICIA	27-14526917-8
ZABALA	GLADYS	27-20481995-0
GONZALEZ	BEATRIZ	27-22834917-3
ESPINDOLA	NORMA B.	27-16542876-0
TAUCHER	NANCY	27-14686451-7
NOWOGRODSKI	LAURA BETINA	24-21479719-0
PEREZ ROJAS	JORGE ANTONIO	20-92478282-0
BALBUENA	ARIEL E.	20-24047473-6
SILVETTI	SILVIA ANGELICA	23-20732653-4
ARREJIN	NANCY GLADYS	27-16319894-6



Mariana Adolfo Mariana
DNI 18.431.053
Apostolado de Yacouir SKL



Silvio E. Biggio
Moledo

RE-2020-35990541-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2020-35990541-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 3 de Junio de 2020

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.03 17:32:29 -03:00

PATRICIA ALEJANDRA BORGESE - 23257872114
en representación de
YAGMOUR SRL - 30578204713

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.03 17:32:30 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2119-22 Acu 3305-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.